

PEDIDO DE SERVICIO N°

000707

UNIDAD EJECUTORA : 407 UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001654

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : UNIDAD DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
Entregar a Sr(a) : BALTODANO ARMAS ANA MARIA
Fecha : 03/09/2025
Actividad Operativa : C0003 COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS
Motivo : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERSONAL TECNICO EN FARMACIA, PARA EL ÁREA DE FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD TAMBORAPA PUEBLO DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
4-13	0131	20	044	0096	9002	3999999	5001562

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
210100040037	SERVICIO DE PERSONAL ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO Y DE MANTENIMIENTO	2.3.2.9.1.1	6,240.00	SERVICIO

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SAN IGNACIO
Mg. Q.F Ana Maria Baltodano Armas
C.Q.F.P N° 07599
JEFE DEL SISMED
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL CALAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO
Lic. Adm. L. Fernando Lalangui Romero
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CLAD 11997
Firma Autorizada

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE TECNICOS EN FARMACIA PARA LAS IPRESS DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO.

1. **ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:** Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas (UMID)
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Contratar de manera urgente y temporal los servicios de personal técnico en farmacia para garantizar el almacenamiento, recepción, expendio, devoluciones y el uso adecuado de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios en el Centro Salud Tamborapa Pueblo de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, que están destinados a los pacientes al SIS.
3. **FINALIDAD PUBLICA:** Gestión eficiente de los procesos y procedimientos de almacenamiento, recepción, expendio, devoluciones y uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del sistema integrado de suministro público de PF, DM Y PS – **SISMED**.
4. **ANTECEDENTES:**

Según la Directiva Administrativa N°249, para los Establecimientos de Salud en el proceso de uso racional se indica las actividades de expendio, notificación, evaluación e información, según corresponda, en la detección y prevención de riesgos y sospechas de reacciones adversas, asociados a los productos, en el marco del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. Adicional en el inciso 6.8.5 El margen de operación que equivale hasta el 20% del Precio de Operación, financia cuando corresponda, los siguientes gastos del SISMED: Contratación de químicos farmacéuticos y otros profesionales, técnicos de farmacia y personal administrativo e informático.

Se está requiriendo de manera urgente y temporal Personal Técnico en Farmacia, según Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018 DIGEMID, para los Establecimientos de Salud nivel I-3

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069.
- Directiva Administrativa N°249 y las Directiva N°008-2024-SIS-/GNF-V.05

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El personal técnico en farmacia debe cumplir con las siguientes actividades:

- a) Expendio de medicamentos e insumos a los usuarios afiliados al SIS.
- b) Verificar el correcto llenado de las RUE atendidas a los usuarios afiliados al SIS.
- c) Alistar y despachar los medicamentos e insumos de las recetas a los usuarios afiliados al SIS.
- d) Realizar Farmacovigilancia Y Tecnovigilancia de los Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos entregados a los usuarios afiliados al SIS.
- e) Digital de forma diaria las RUE despachadas a los usuarios afiliados al SIS.
- f) Aplicar la metodología de almacenamiento (sistema FIFO-FEFO).
- g) Aplicar las Buenas Prácticas de Almacenamiento.
- h) Verificar el correcto llenado del Formato Único de Atención (FUA).
- i) Verificar que no existan productos contaminados, adulterados, falsificados, alterados, en mal estado de conservación u otras observaciones sanitarias, en los establecimientos de salud del ámbito jurisdiccional.
- j) Informar al jefe del servicio los Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos desabastecidos y substock.



- k) Ordenar los medicamentos e insumos según técnicas de ordenamiento por orden alfabético, forma farmacéutica, grupo farmacológico.
- l) Realizar inventarios parciales y al barrer.
- m) Comunicar al jefe del servicio la existencia de stocks con pronto vencimiento y vencidos.
- n) Verificar la información SISMED de los Establecimientos de Salud de su Microred.
- o) Verificar el inventario anual de los Establecimientos de Salud de su Microred.
- p) Realizar la redistribución oportuna entre los Establecimientos de Salud de la Microred de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de los pacientes afiliados al SIS.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes productos:

PRODUCTO	CONTENIDO
PRIMER ENTREGABLE	Informe de las actividades realizadas que contenga el desarrollo de lo señalado en el punto N°6 (a-i) adjuntando la evidencia del cumplimiento de las actividades solicitadas.
SEGUNDO ENTREGABLE	Informe de las actividades realizadas que contenga el desarrollo de lo señalado en el punto N°6 (a-p) adjuntando la evidencia del cumplimiento de las actividades solicitadas.
TERCER ENTREGABLE	
CUARTO ENTREGABLE	

El informe será presentado de manera formal, al jefe del C.S. Tamborapa Pueblo, visa el informe en señal de conformidad y deriva con documento a trámite documentario de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio para su pago correspondiente.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Para brindar el servicio, se requiere la contratación de una persona natural, con las siguientes características:

- a) **FORMACION ACADEMICA:**
 - Título Técnico en Farmacia
- d) **CAPACITACIÓN:**
 - Conocimientos en ofimática nivel básico y/o intermedio
 - Buenas Prácticas de almacenamiento y/o otros afines.
- e) **OTROS:**
 - Contar con Ruc
 - RNP
 - CCI
 - No tener impedimento para contratar con el estado

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- d) **LUGAR:** El servicio será prestado en el C.S. Tamborapa Pueblo de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, de la provincia San Ignacio y distrito de Tabaconas, Región Cajamarca
- e) **PLAZO:** 17 de septiembre hasta el 31 de diciembre.
- f) **ENTREGABLES/PRODUCTO:** 04 entregables por la ejecución del servicio



PRODUCTO	FECHA	PLAZO
Primer entregable	A los 13 días Notificada la Orden de Servicio.	La fecha de pago de cada entregable será hasta los 10 días de emitida la conformidad del servicio.
Segundo entregable	A los 30 días del primer entregable.	
Tercer entregable	A los 30 días del segundo entregable.	
Cuarto entregable	A los 30 días del tercer entregable.	

*El pago del primer entregable será proporcional a los días del servicio realizado, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

10. FORMA DE PAGO

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del profesional previa recepción y conformidad del Informe de avance y ejecución de los productos.

PRODUCTO	PORCENTAJE
PRIMER ENTREGABLE	S/.840.00
SEGUNDO ENTREGABLE	S/.1800.00
TERCER ENTREGABLE	S/.1800.00
CUARTO ENTREGABLE	S/. 1800.00

11. GARANTÍA: No aplica

12. PENALIDADES:

a) Penalidades por mora: Se tomará en cuenta la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en Dias}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

*Para bienes y servicios: "F"=0.40

b) Otras penalidades:

N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento.
1	Incumplimiento de las actividades contempladas en el apartado 6.	Máximo el 5% del monto total mensual por entregable.	Informe de incumplimiento emitido por el jefe del C.S. Tamborapa Pueblo.



13. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio debe ser efectuada por el Químico Farmacéutico (director técnico) del Almacén Especializado de Medicamentos- San Ignacio y visado por el jefe de la Unidad de Medicamentos e Insumos.

14. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá implementar medidas de control con la finalidad de asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales. Para ello, se establecen las siguientes disposiciones:

- **Áreas que coordinan con el proveedor:**
UPSS farmacia y jefatura del Centro de Salud Tamborapa Pueblo.
- **Áreas responsables de las medidas de control:**
Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas y Unidad de Logística.
- **Áreas que brindan la conformidad:**
Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, es por un (15) días contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria. Los vicios ocultos incluyen detecciones del incumplimiento de las actividades detalladas en el apartado 6.

16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la orden de servicio.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la orden de servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



18. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° de dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratado no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Unidad Ejecutora, tales derechos pasarán a ser propiedad de la Unidad Ejecutora; sin embargo, será posible el desarrollo de publicaciones de interés académico sobre los temas inherentes a sus actividades, brindando las credenciales del caso.

20. GESTIÓN DE RIESGOS

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje. Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

22. INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO

- Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:
 - a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la orden de servicio.
 - b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden de servicio, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la orden de servicio.

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en la orden de servicio, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.


DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SAN IGNACIO
Mg. Q.F Ana Maria Baltodano Armas
C.Q.F.P. N° 07599
JEFE DEL SIGMED

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO
JEFA/E DEL AREA USUARIA**